

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES****Bases reguladoras de la convocatoria de subvención para la realización de acciones educativas en los espacios verdes de los centros educativos de Vitoria-Gasteiz. Curso 2025-2026****1. Marco de la convocatoria**

La formación del alumnado para la adquisición de una competencia en educación ecosocial es una herramienta fundamental para afrontar el reto del cambio climático.

Las experiencias vividas en los espacios verdes de los centros escolares y los proyectos educativos asociados a los mismos contribuirán a que el alumnado entienda la necesidad de encontrar soluciones para enfrentar la crisis ambiental, adquiera las herramientas necesarias para ponerlas en práctica y participe activamente en un proyecto de transformación.

Para que la experiencia ambiental del alumnado en los patios naturalizados facilite y potencie la acción educativa estos recursos deben estar incorporados en las programaciones de aula.

2. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria de subvenciones es proporcionar ayuda económica a los centros educativos y/o asociaciones de familias de alumnos/as de Vitoria-Gasteiz para facilitar la puesta en marcha de proyectos educativos en los espacios verdes de los centros escolares en el curso escolar 2025-2026.

3. Plan estratégico de subvenciones

En el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de Vitoria-Gasteiz (2025-2027), aprobado por la Junta de Gobierno Local el 17 de enero de 2025, se incluye la línea de subvención / acción correspondiente a la convocatoria de subvención para la realización de acciones educativas en los espacios verdes de los centros educativos de Vitoria-Gasteiz.

El objetivo estratégico de la citada línea se centra en promover la formación, información, sensibilización y la participación ciudadana en materia de sostenibilidad urbana y territorial, asegurando la participación de todos los agentes sociales y económicos implicados.

4. Entidades destinatarias y gastos subvencionables

Los destinatarios de estas ayudas serán los centros educativos de educación no universitaria y asociaciones de familias de alumnos/as (AFAs) de dichos centros que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar ubicados en el término municipal de Vitoria-Gasteiz o que, al menos, el 60 por ciento del alumnado figure empadronado en dicho municipio.
- Estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, con la seguridad social y tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Que en el centro se esté desarrollando, o se vaya a desarrollar, entre el septiembre de 2025 y el junio de 2026 un proyecto educativo en relación con los espacios verdes del centro escolar.

• Que para el desarrollo de estas actividades se hayan realizado entre septiembre de 2025 y junio de 2026 gastos demostrables mediante facturas e intrínsecamente asociados al proyecto educativo. Se considerarán gastos asociados al proyecto educativo en relación con los espacios verdes los siguientes:

– Organización de cursos, charlas y talleres sobre jardinería, mantenimiento de espacios verdes con criterios de adaptación al cambio climático, fomento de la biodiversidad y fomento de la producción sostenible de alimentos.

– Adquisición de materiales: herramientas, material para la creación de huertas, jardines, charcas: semillas, plantas, flores, sustratos, jardineras, mesas de cultivo y otros que se estimen asociados a la actividad hortícola, de jardinería, forestal o de creación de entornos acuáticos usando criterios ecológicos.

– Realización de trabajos directamente asociados con el mantenimiento o mejora de los espacios verdes del centro escolar en el contexto del proyecto educativo.

– Adquisición de documentos en formato papel o digital que traten el tema en su vertiente educativa o divulgativa.

– Cartelería asociada al proyecto.

– Otros que se consideren de carácter similar a juicio del personal técnico del CEA.

La creación o transformación de los espacios verdes en ningún caso contemplarán la ejecución de acciones que requieran de licencia de obra menor o comunicación a la administración propietaria del centro educativo. Solo serán objeto de subvención las acciones orientadas a la creación de recursos educativos en zonas verdes o sobre jardineras y mesas de cultivo que sean fácilmente reversibles, que no afecten a elementos constructivos de infraestructuras o instalaciones y que no requieran de mantenimiento por parte de los servicios técnicos de la administración competente en el caso de los centros de titularidad pública. Los nuevos elementos introducidos deberán permitir unas condiciones de uso seguro que puedan ser asumidas de manera autónoma por la propia comunidad educativa con el visto bueno del equipo directivo del centro escolar.

No se considerarán gastos elegibles los siguientes conceptos:

• Costes salariales de las personas trabajadoras del centro educativo.

• Adquisición de plantas y animales artificiales.

• Adquisición de herramientas y maquinaria no asociadas al proyecto.

• Adquisición de material escolar (cuadernos, pinturas, cartulinas, gomets, plastilinas, rotuladores, etc.).

• Adquisición de productos químicos para el tratamiento o la fertilización de los espacios verdes.

• Otros que se consideren de carácter similar a juicio del personal técnico del CEA.

Los centros educativos deberán facilitar la información necesaria y el acceso al recinto escolar para que, caso de considerarse oportuno, el personal técnico del CEA pueda comprobar la correspondencia entre las facturas presentadas y el desarrollo de los proyectos.

Cada centro educativo solamente podrá presentar una solicitud ya sea en nombre del propio centro o de la AFA vinculada al mismo.

5. Consignación presupuestaria y cuantía de la subvención

El Centro de Estudios Ambientales destina a la convocatoria un crédito máximo de 20.000,00 euros para el curso 2025-2026 a cargo de la partida 0110.1722.471.02 del presupuesto del Centro de Estudios Ambientales para 2026, quedando supeditado a la condición de que exista crédito adecuado y suficiente en el mismo.

La cuantía máxima que otorgará el Centro de Estudios Ambientales a cada centro educativo o AFA como subvención a los gastos generados elegibles, será de 2.000,00 euros, de subvención por centro educativo o AFA.

6. Plazo de solicitud y documentación a presentar

La solicitud de subvención y la documentación correspondiente, así como la justificación del gasto susceptible de subvención, se presentarán a la vez. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas bases en el BOTHA y hasta el día 19 de junio de 2026.

Lugar de presentación de solicitudes y documentación: Las solicitudes podrán presentarse presencialmente en las oficinas de atención ciudadana, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y en las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Solicitud de la subvención, firmada por la dirección del centro educativo, según el modelo disponible en la página web municipal: www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones.
- En el caso de que la solicitud sea realizada por la AFA, ésta vendrá acompañada por un documento que indique el visto bueno y el compromiso del centro firmado por la dirección del centro.
- Proyecto educativo en los espacios verdes que se está desarrollando, o se va a desarrollar en el centro educativo. El proyecto deberá describir los objetivos del proyecto, metodología y/o actividades que se realizarán, los espacios en los que se intervendrá y las acciones que se financiarán con la subvención solicitada. El documento tendrá una extensión máxima de 5 páginas.

El proyecto deberá tener en cuenta los siguientes apartados:

- Descripción del proyecto a realizar.
- Objetivos del proyecto.
- Agentes implicadas en el proyecto.
- Alumnado al que va dirigido: niveles y número de alumnas/os.
- Actividades que se han realizado o se prevé realizar (con fotos).
- Un croquis, boceto o esquema espacial en el que se señale la superficie sobre la que se ha intervenido o en la que se ha desarrollado el proyecto.
- Una estimación de los costes de la intervención.
- Un plan de mantenimiento de los elementos verdes creados: jardineras, huertos, invernaderos, etc.
- Plan para la reversión del espacio a su estado original, en caso de no continuar con la actividad educativa asociada al espacio verde.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades, según modelo de cuenta justificativa simplificada (1-JS), que comprenderá los siguientes apartados:
 - 1: Relación de los gastos efectuados relacionados con la actividad subvencionada especificando número de factura, perceptor/proveedor, concepto, importe en euros y fecha de pago.

– 2: Relación de los ingresos que han financiado la actividad subvencionada especificando todos los ingresos públicos o privados, incluidas las aportaciones de cuotas de socios obtenidas para realizar las actividades subvencionadas. Se indicará el importe, entidad de la que proviene el ingreso, subvenciones de administraciones públicas, entes privados o públicos, así como otros ingresos.

– 3: Devoluciones de cantidades no utilizadas a fin de liquidar el importe de la subvención concedida.

- Declaración responsable, que contiene:

– Declaración de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y han sido financiadas por la aportación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

– Declaración de la persona o entidad beneficiaria en la que detalle otras subvenciones o ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia o, en su caso, declaración indicando que no ha solicitado ni es perceptora de otras subvenciones para el proyecto.

- Entrega de documentación por parte de las entidades beneficiarias que resulten requeridas.

A partir del 19 de junio de 2026, se seleccionarán las entidades beneficiarias objeto de la comprobación por parte del Centro de Estudios Ambientales. Esta comprobación afectará a un porcentaje no inferior al 30 por ciento de los expedientes que se tramiten, cuya cuantía deberá representar, al menos, el 30 por ciento del importe del crédito presupuestario destinado para esta convocatoria de subvenciones. Para la selección de las entidades beneficiarias, en primer lugar, se elaborará por orden alfabético un listado con los nombres oficiales de los centros escolares y, a continuación, mediante un procedimiento de muestreo sistemático con arranque al azar con redondeo a la baja, se definirán las entidades a las que se aplicará la comprobación. El orden alfabético comenzará en la letra "R"; letra que el Departamento de Educación del Gobierno Vasco ha establecido por sorteo para la gestión de sustituciones y de otros procesos selectivos en el curso escolar 2025-2026 (BOPV número 204 de 18 de octubre de 2024). El procedimiento de muestreo sistemático consiste en un método por el que se divide el número de expedientes (el número de entidades a las que se les ha concedido la subvención) entre el número de la muestra (el 30 por ciento de los expedientes tramitados) para obtener un intervalo de muestreo. A continuación, se elegirá al azar el primer elemento de la muestra y, después, a partir del intervalo de muestreo y del primer elemento de la muestra, se seleccionará el resto de las entidades que conformarán la muestra. A modo de ejemplo: si el número de entidades beneficiarias fuera 27 y el porcentaje mínimo de entidades comprobadas el 30 por ciento (9 entidades), el intervalo de muestreo, el cociente entre los dos números anteriores sería 3. A continuación, se elegiría al azar un número entre el 1 y el 3. Si el número seleccionado fuera, por ejemplo, el 2, la muestra de entidades a comprobar estaría compuesta por los expedientes 2, 5, 8, 11, 14, 17, 20, 23, 26. En el caso de que el importe de dichos expedientes fuera inferior al 30 por ciento del importe del crédito presupuestario, se volvería a elegir un nuevo número al azar, y se repetiría el proceso descrito. A las entidades beneficiarias seleccionadas, se les requerirá para que, en un plazo de diez días hábiles, acrediten el importe de la subvención otorgada presentando las facturas originales y la documentación justificativa del pago de estas (salvo en el caso de que se justifique la imposibilidad de presentar la documentación en plazo por cierre del centro educativo dentro del periodo establecido, en cuyo caso la documentación deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles a partir del 9 de septiembre de 2025). Todo ello tendrá que estar expedido a nombre de la entidad beneficiaria, deberá corresponderse con los gastos objeto de subvención y, además, la justificación se hará hasta el importe de la subvención otorgada. Únicamente se admitirán recibos cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio. En todo caso, la persona que firme el recibo no ha de tener la condición de empresaria o profesional dado que, si así fuera, estaría obligada a expedir y entregar la correspondiente factura. El recibo debe

contemplar los siguientes datos: — Nombre y apellidos, Número de Identificación Fiscal (NIF) y domicilio del expedidor/a y de la entidad destinataria. — Descripción detallada de la operación o servicio, y su precio total. — Retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Se deberá acompañar del pago de la retención a Hacienda. — Lugar, fecha y firma de la persona o entidad receptora.

- Ficha de seguimiento de utilización del euskera, sobre el uso escrito de las lenguas oficiales en los diferentes soportes utilizados en el desarrollo del proyecto subvencionado, así como el uso oral de las mismas (adjunto a estas bases específicas y disponible en la web municipal).

— Las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de control y de comprobación a efectuar por Centro de Estudios Ambientales, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y a las previstas en la Ley 1/1998, de 5 de febrero, del „Tribunal Vasco de Cuentas Públicas“ / „Herri-Kontuen Euskal Epaitegia“ u otros órganos que tengan atribuida dicha competencia.

En el caso de solicitar subvención por primera vez en el Centro de Estudios Ambientales o en el caso de haber modificado el número de cuenta bancaria, deberá presentarse certificación expedida por la entidad bancaria, en la que conste el número de cuenta y titular o titulares de la misma, teniendo en cuenta que dicha titularidad ha de ser ostentada por el centro educativo y no por persona física alguna y fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

Además, en el caso de asociaciones de familias de alumnos/as:

- Justificante de inscripción de la AFA en el registro general de asociaciones del País Vasco.
- Fotocopia del acta de la reunión en la que consta la decisión de participar en la presente convocatoria.
- Fotocopias del libro de cuentas en las que constan los gastos justificados para esta convocatoria.

7. Subsanación de defectos en la solicitud presentada

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases, el órgano competente requerirá a la entidad o persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e irrevocable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Procedimiento para la concesión de subvenciones

Las solicitudes recibidas serán consideradas en base al proyecto presentado y la relación con el mismo de las facturas que se presenten. Las facturas deberán reflejar gastos asociados directamente al proyecto educativo en relación con los espacios verdes presentado.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante prorrateo del importe global máximo destinado a la convocatoria con el fin de atender todas las solicitudes.

Una vez recibidas, comprobados los requisitos y admitidas a trámite las solicitudes, se emitirá un informe técnico y la propuesta de resolución, conforme a los criterios establecidos en estas bases.

A estos efectos, se constituirá una comisión de valoración que estará formado por el jefe del área de activación ciudadana del Centro de Estudios Ambientales y dos técnicos de esta área.

Los servicios administrativos del Centro de Estudios Ambientales realizarán de oficio cuantas actuaciones consideren necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se formule la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones de esta convocatoria se delega en el presidente del Centro de Estudios Ambientales.

La cuantía individual de la subvención será determinada por la aplicación del sistema de reparto previsto en este apartado, sin que pueda rebasarse en ningún caso el 100 por ciento del gasto real soportado por cada asociación.

El sistema de reparto será el siguiente:

a) El 50 por ciento del crédito de la convocatoria se distribuirá proporcionalmente entre los centros educativos admitidos, en función del gasto realizado y admitido. La subvención concedida en este apartado no podrá superar los 1.000,00 euros.

La determinación de la subvención a conceder en este apartado se llevará a cabo de la siguiente manera:

- En el caso de que hubiera centros educativos que superasen los 1.000,00 euros de subvención se les otorgará el máximo establecido, es decir, 1.000,00 euros.

- Una vez tenidos en cuenta estos centros, si los hubiere, y el importe de la subvención que les corresponde, se volverá a aplicar el criterio con el fondo restante entre los centros que no hubieran obtenido la cantidad máxima a conceder en el primer cálculo realizado, y así tantas veces fuera necesario.

b) El crédito restante del 50 por ciento se distribuirá proporcionalmente entre las solicitudes admitidas, en función del total de puntuación obtenida por cada centro en los siguientes apartados:

- Puntuación correspondiente al alumnado matriculado en el centro educativo: Se asignarán tantos puntos como el número de alumnas y alumnos matriculados en el centro según la última documentación estadística oficial facilitada por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco, en el momento de finalización del plazo de solicitud de subvención y justificación.

- Puntuación resultante de multiplicar por 3 el número de alumnado becario del centro. En el caso de centros públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, esta puntuación se multiplicará nuevamente por 2, y si el centro participa en el programa Eraldatzen de nuevo por 2.

Tendrá la consideración de alumnado becario aquel que haya recibido la beca del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, en función de la orden de la Consejería de Educación, por la que se convocan becas y ayudas al estudio para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios. Se tomará en cuenta la última documentación estadística oficial facilitada por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco, en el momento de finalización del plazo de solicitud de subvención y justificación.

Si tras la aplicación del criterio b) y/o sumado el importe correspondiente al criterio a) se superara la cantidad máxima que puede subvencionarse a cada centro, en función del gasto realizado y admitido, se llevará a cabo el proceso de reparto del apartado b) tantas veces como fueran necesarias, entre los centros que no hubieran obtenido la cantidad máxima a subvencionar, a fin de agotar el crédito.

9. Plazo de resolución y notificación

La resolución de la convocatoria se realizará en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de la subvención.

El medio de comunicación donde se efectuará las notificaciones de la resolución de la concesión y/o denegación de subvenciones será el BOTHA, así como el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, atendiendo a los criterios de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La resolución de concesión y/o denegación de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente.

A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Modificación de la resolución

De acuerdo al artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 25 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, una vez recaída la resolución de concesión, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceras personas.

11. Pago y justificación de subvenciones

El Centro de Estudios Ambientales hará efectivo el importe de la subvención en un solo pago, con posterioridad a la realización del gasto generado y su justificación, con cargo al presupuesto de 2025, el cual estará supeditado a que exista crédito adecuado y suficiente para tal fin en el presupuesto municipal para 2026. Su justificación se realizará de conformidad con lo recogido en el punto 6 de estas bases.

12. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención cuando concorra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 40 de la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo regulado en la citada ordenanza municipal de subvenciones, sin perjuicio de las infracciones y sanciones a que diera lugar la conducta del beneficiario.

En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora, se realizará en la cuenta ES22 2095 0611 06 1090953091 del Centro de Estudios Ambientales, presentando en el Centro de Estudios Ambientales el justificante de ingreso.

13. Posibilidad de concurrencia

Las entidades beneficiarias no podrán presentar el mismo proyecto a las convocatorias de subvención de otros departamentos o servicios municipales.

La subvención que pudiera percibirse en el marco de esta convocatoria será compatible con las de otras administraciones o entes públicos o privados. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida por subvenciones y demás fuentes, no podrá ser superior al coste total del proyecto subvencionado.

14. Obligaciones de los beneficiarios

- Permitir y colaborar en las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan a la intervención general del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por el mismo objeto.
- Comunicar al Centro de Estudios Ambientales la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención u otra información que pueda ser requerida por el mismo.
- Cumplir las prescripciones de la ordenanza municipal de subvenciones.

15. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTH A, número 88 del 28 de julio de 2023).

16. Normativa aplicable

En todo lo que no hubiera sido contemplado en las presentes bases serán de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTH A, número 88 del 28 de julio de 2023), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

17. Información y asesoramiento

El Centro de Estudios Ambientales ofrecerá información y asesoramiento a los centros educativos interesados en solicitar subvención en el marco de esta convocatoria. Las consultas pueden dirigirse a: Jesús Mesanza: jmesanza@vitoria-gasteiz.org Teléfono: 945 161616, extensión 3385.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de septiembre de 2025

El Presidente del Centro de Estudios Ambientales
BORJA RODRÍGUEZ RAMAJO